

Banco de la Provincia de Buenos Aires

FINANCIAMIENTO PARA EL SECTOR LECHERO

1.- DESTINATARIOS:

- a) Productores tamberos sujetos de crédito, que desarrollen su actividad dentro del territorio de la Provincia de BUENOS AIRES y cuya actividad principal sea la lechería.
- b) Pequeñas y medianas industrias lácteas sujetos de crédito que desarrollen su actividad dentro del territorio de la Provincia de BUENOS AIRES. Cuando se trate de predios arrendados, deberán mantener actualizados los contratos durante la vigencia del préstamo.

2.- DESTINO:

- a) Inversión:
 - Construcción, ampliación y adecuación de instalaciones e/o infraestructura, (incluye tendido de red eléctrica y tratamiento de efluentes).
 - Adquisición de maquinaria agrícola destinada a mejorar el manejo de los tambos, incluye tractores de hasta CIENTO VEINTE CABALLOS DE POTENCIA (120 HP), silos para almacenaje, equipamiento para preparación de raciones y equipos de ordeño y frío.
 - Compra y/o retención de vientres destinados al aumento y/o mejora del stock de hacienda lechera (mediante retención de terneras, vaquillonas y/o compra de vacas de hasta segunda parición y reproductores machos de hasta tres años).
 - Implantación, intersiembra y fertilización de pasturas perennes.
 - Adquisición de software para armado de raciones y control de gestión del establecimiento.
- b) Capital de trabajo y gastos de evolución pudiendo ser estos únicos destinos del crédito:
 - Gastos de alimentación: siembra de verdeos, confección de reservas forrajeras (silaje y rollos), compra de granos y/o alimentos balanceados, fertilización, mantenimiento y/o rejuvenecimiento o promoción de pasturas.
 - Gastos de sanidad.
 - Incremento y/o recomposición de capital de trabajo para la industria láctea.
 - Retención de "stocks" de leche en polvo.

3.- MONEDA: Pesos.

4.- MONTO MÁXIMO:

- a. Inversión: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-) por beneficiario, pudiendo incluir hasta PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) con destino a capital de trabajo.
- b. Capital de Trabajo como único destino: hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-) por beneficiario.

5.- PLAZO Y FORMA DE PAGO:

- a. Inversión: Hasta SESENTA (60) meses. Se podrá otorgar un plazo de gracia de hasta DOCE (12) meses para el pago del capital. Sistema de amortización alemán, pagadero en forma mensual.
- b. Capital de Trabajo: Hasta TREINTA Y SEIS (36) meses. Se podrá otorgar un plazo de gracia de hasta DOCE (12) meses para el pago del capital. Sistema de amortización alemán, pagadero en forma mensual.

6.- DESEMBOLSOS:



Cuando la inversión implique la necesidad de realizar desembolsos parciales, el plazo máximo entre el primero y el último no podrá exceder los SEIS (6) meses.

7.- INTERÉS:

La tasa de interés a aplicar será variable en función a la tasa promedio mensual que publica el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA como Badlar - tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-), total en pesos (tasa testigo) o la que en el futuro la reemplace, correspondiente al período comprendido entre el día 19 o anterior hábil del mes precedente y el día 20 o anterior hábil del segundo mes anterior, ambos al mes del vencimiento del servicio.

La tasa variable de los préstamos será repactada al vencimiento de cada servicio.

La Tasa Badlar Total a aplicar al nuevo período surgirá del promedio de dicha tasa correspondiente al mes inmediato anterior al período de repactación. Sobre esta tasa el MINISTERIO, compensará SEIS (6) puntos porcentuales anuales, resultando Badlar total en pesos MENOS SEIS (-6) puntos porcentuales anuales, la tasa final para el tomador.

La bonificación de tasa se aplicará hasta un monto máximo total de crédito de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-) por usuario. Los montos que excedan los indicados precedentemente no estarán beneficiados por la bonificación.

8.- COMISIÓN DE ACUERDO:

DOS POR CIENTO (2%) anual a percibirse en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación y en los años sucesivos sobre el saldo del capital adeudado.

9.- GARANTÍAS:

A satisfacción del BANCO.

En todos los casos se podrá gestionar que la industria actúe como agente de cobro del crédito, deduciendo de la liquidación mensual la cuota correspondiente del crédito y transfiriéndola al BANCO por cuenta y orden del productor.

10.- CESE DE LA COMPENSACIÓN:

La mora, quiebra decretada o concurso preventivo proveído del prestatario, como así también cuando se verifique el cambio del destino de los fondos, implicará el cese inmediato de la compensación de tasas por parte del MINISTERIO, quedando establecido que el BANCO le aplicará al préstamo, la tasa Badlar más la compensación no percibida, con los respectivos intereses moratorios y punitivos. Se entiende que la mora se inicia cuando el BANCO contabiliza el préstamo acordado, dentro del Programa, en cuentas de gestión judicial o extrajudicial.

11.- VIGENCIA DE LA LÍNEA:

Hasta el 31 de diciembre de 2017, fecha hasta la cual se podrán otorgar préstamos bajo el presente Convenio.

CONTACTO:

Dirección de Financiamiento
finagro@magyp.gob.ar
TEL 0800-555-3462

